

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.274

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 29 de Abril próximo pasado, se anuncia para su provisión interina la plaza que existe vacante en la Escuela nacional siguiente:

Para Maestra la Escuela de párvulos de Tiedra, a desempeñar con carácter interino por tiempo no superior a tres meses, con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Sección Administrativa, dentro del plazo de seis días a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las preferencias para la adjudicación de tal plaza, serán: La residencia en la localidad de la vacante y el mayor tiempo de servicios en interinidades y suplencias, a cuyo efecto las incluidas en el primer caso, justificarán su residencia con un certificado expedido por la Alcaldía correspondiente y las incluidas en el segundo caso, acompañarán a la solicitud la oportuna hoja de servicios certificada.

Valladolid, 2 de Mayo de 1936.  
El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 2.277

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión de 30 de Abril pasado, acordó señalar los siguientes días y horas para celebrar las subastas de acopios de piedra y su empleo para reparar las carreteras que a continuación se expresan:

#### Día 30 de Mayo

A las doce horas la subasta de acopios de piedra machacada y su empleo en bacheos en la carretera provincial de Peñafiel al confín, por Rábano y sustitución de dos badenes por tajeas de losas de hormigón armado, con un presupuesto de 22.578,12 pesetas.

A las doce y quince horas la de acopios de piedra machacada para bacheos y conversión en firme consolidado en la carretera de Zaratán a La Mota, kilómetros 1 al 13, con riego asfáltico en 10.000 metros cuadrados de los kilómetros 1 y 2, con un presupuesto de 49.599,50 pesetas; y

A las doce y treinta horas la de acopios de piedra y su conversión en firme consolidado en la carretera de Renedo a Pesquera de Duero, kilómetro 24 al 39, con un presupuesto de 37.832,12 pesetas.

#### Día 1 de Junio próximo

A las doce horas la de acopios de piedra machacada para bacheos y su conversión en firme consolidado en la carretera provincial de Río seco al confín de

Zamora, kilómetros 1 al 12, con un presupuesto de 45.761,08 pesetas; y

A las doce y quince horas la de acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado en la carretera provincial de Medina del Campo a Nava del Rey, con un presupuesto de 17.672,62 pesetas.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde podrán examinarse, durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, y asistencia de otro Vocal designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta; se ajustarán al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior hábil al de la subasta en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo

acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (aquí el objeto de la misma), En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito.

Para tomar parte en cada una de las subastas será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos, o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de la Diputación 1.128 pesetas para la de Peñafiel al confín, por Rábano; 2.480 pesetas para la de Zaratán a La Mota; 1.891 pesetas para la de Renedo a Pesquera de Duero; 2.288 pesetas para la de Río seco al confín de Zamora, y 883 pesetas para la de Medina



a Nava del Rey, 5 por 100, aproximadamente, del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en la Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las ordenanzas para exacciones provinciales.

En caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona presentarán poder bastantado por el Letrado de esta Corporación don Sebastián Garrote, designado al efecto.

El plazo de ejecución de los acopios es el señalado en los respectivos proyectos, y empezará a contarse desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de estas subastas serán, proporcionalmente, de cuenta de los licitadores agraciados.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre protección a la Industria nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos.

Valladolid, 4 de Mayo de 1936. El Presidente, *Serafin Alcover Gómez-Caro*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal expedida en ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día ..., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a abonar las remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los obreros que intervengan en tales obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.259

#### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Fernando Carbajosa Cacho, vecino de Valladolid, solicita el aprovechamiento de 6,18 li-

tros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, con destino a riegos, en término de esta misma ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el solicitante o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 30 de Abril de 1936. El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M.<sup>a</sup> Llamas*.

#### Riegos de la finca denominada ribera de «El Guano», en término municipal de Valladolid

Nombre del usuario: don Fernando Carbajosa Cacho.

Corriente de donde se derivará: río Pisuerga.

Término municipal en que radicará la toma: Valladolid.

Caudal máximo a utilizar: 6 litros y 18 centilitros.

Características especiales de la petición: ninguna.

Valladolid, 6 de Abril de 1936. El peticionario, Fernando Carbajosa.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.269

#### Bahabón

Durante los días 6 y 7 de Mayo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la cobranza del primer trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades, y demás impuestos de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bahabón, 30 de Abril de 1936. El Alcalde, Angel Hernando.

Núm. 2.254

#### Laguna de Duero

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año de 1937, se halla el

mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular dentro del indicado término, las reclamaciones que estimen conveniente, en la inteligencia de que transcurridos no se admitirá ninguna.

Laguna de Duero, 30 de Abril de 1936.—El Presidente, Gerardo Cabañas.

Núm. 2.265

#### La Mudarra

Desempeñada interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de doscientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles.

La Mudarra, 30 de Abril de 1936.—El Alcalde, Victorino Gregorio.

Núm. 2.260

#### La Mudarra

El día 24 de Mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la subasta del arrendamiento de los impuestos de rodaje y ventas en ambulancia bajo el tipo de 570 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado para el año actual; y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego, y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, los días laborables de diez a doce, desde esta fecha hasta el acto del remate.

La Mudarra, 30 de Abril de 1936.—El Vocal Presidente, Victorino Gregorio.

228

Núm. 2.264

#### Piña de Esgueva

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del año actual, del repartimiento general de utilidades de esta villa, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 15 del actual, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el recaudador don

Luis Moro Gómez y sus auxiliares.

Durante los días 1 al 10 de Junio próximo, y sin recargo, se cobrará en el domicilio del recaudador, situado en Valoria la Buena, y transcurrido dicho plazo, los contribuyentes morosos, incurrirán en el recargo correspondiente.

Piña de Esgueva, 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Lucidio González.

Núm. 2.237

#### Pozaldez

La Comisión Gestora que presido, en sesión del día 27 del actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1935, y conforme a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal.

#### Parte real

D. José Cantalapiedra de Castro.  
D. Gregorio Arévalo Cantalapiedra.  
D. David Plaza García.  
D. Marcelino González Suárez.

#### Parte personal

D. Mariano García Martín.  
D. Indalecio Lorenzo Lorenzo.  
D. Juan Pérez Crespo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de siete días, puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Pozaldez, 29 de Abril de 1936. El Presidente, Valeriano M. Carretero.

Núm. 2.241

#### Villaco de Esgueva

Formado por el señor comisionado nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año 1936, con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán en esta Alcaldía las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos,



precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco de Esgueva, 27 de Abril de 1936. — El Alcalde, Rafael Duque.

Núm. 2.243

#### Villanubla

Formado el apéndice del padrón de edificios y solares de este pueblo para el año próximo de 1937, estará de manifiesto al público del 1 al 15 de Mayo entrante para los efectos de reclamaciones.

Villanubla, 29 de Abril de 1936. El Alcalde, Ciriaco Velasco.

Núm. 2.247

#### Villanubla

Dan Ciriaco Velasco Redondo, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Mo-  
neo Mingo, o sus auxiliares, se

tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 6 y 7 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes

de Junio próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villanubla, 29 de Abril de 1936. Ciriaco Velasco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.232

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber quedan sin efecto las requi-

sitorias insertas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Marzo último, número 3.916 y en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 25 del mismo mes, número 1.640, por la que se llamaba a Anastasio Rodríguez San José, procesado en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 74 de 1935, sobre hurto, toda vez que referido procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 2.260

#### VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de 8 de Junio de 1934 y *Gaceta de Madrid*, de 8 de Julio siguiente, por el que se llamaba a Elías Cubillas Fernández, para constituirse en prisión como procesado en sumario 42 de 1934, seguido sobre hurto por el Juzga-

Sala de lo Criminal en la causa que se sigue sobre malversación de caudales en esta Diputación, por el que se prorroga la situación de atenuación en la prisión preventiva de don León del Río mientras duren las causas que lo motivan y cumpliendo los trámites legales.

Quedar enterada de la copia del auto dictado por la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, en incidente promovido por el procesado don León del Río, solicitando la libertad provisional.

Mostrar conformidad con un informe del señor Letrado provincial, en el que se manifiesta que procede se conteste al Juzgado del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en el sentido de que, acatando la orden judicial, se ordena a Depositaria provincial que retenga las cantidades que hubiese de percibir don Timoteo Rojas, y a disposición de la Autoridad judicial, ordenando asimismo al señor Depositario que se abstenga de verificar ningún pago a referido señor, reteniendo las cantidades que hubiese de percibir.

Que se informe por el señor Alcalde de Santervás de Campos, con certificado médico, sobre la enfermedad que padece el Peón caminero don Julián Pablos González, ante la dificultad de que sea examinado por dos Médicos de la Beneficencia provincial.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Personal, en el que manifiesta que procede incoar expediente de jubilación por imposibilidad física, al Capataz de Vías y Obras provinciales don Mariano Gil Colodrón, para lo cual se reclamarán al interesado los documentos pertinentes, y de Intervención certificación del sueldo percibido durante dos años por dicho funcionario.

Que se computen sobre el haber o sueldo en activo que disfrutó el Caminero fallecido don Prudencio Regueiro,

Aprobar otro Decreto del señor Presidente por el que, en vista de antecedentes, dispone proceda a ocupar el cargo de Vigilante eventual del Hospicio don Julián Pérez, con el mismo haber y condiciones que cuando cesó en el mismo; que en el Manicomio proceda a ocupar el cargo de Enfermero temporero don Cesáreo Rodríguez, con el mismo sueldo y condiciones que tuviera al cesar, y que en el Hospital ocupen también el cargo de Enfermero eventual don Sotero Espartero y el de Enfermeras doña Genoveva Mateo, doña Cristina Blanco y doña Angela Rodríguez, con los mismos sueldos y circunstancias y carácter con que les desempeñaban cuando se les dió el cese; y que para llevar a cabo las posesiones anteriores deberán cesar, en el Hospicio, don Antonio Brezo; en el Manicomio, don Gabriel Díez, y en el Hospital, don Luis Niño y las Enfermeras doña Leonor Hernández, doña Antonia Delgado y doña Andrea Rodríguez.

Aprobar un Decreto del señor Vicepresidente disponiendo determinadas normas para evitar la propaganda religiosa entre los enfermos del Manicomio, disposiciones iguales a las dadas para iguales fines al Hospital provincial y aprobado en la sesión pasada.

Mostrar conformidad con un oficio del Registro de la propiedad Industrial, Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el que se participa que ha sido acordada la puesta en práctica en el territorio español de la Patente de invención número 126.842, que fué expedida el 5 de Diciembre de 1932 a favor de esta Diputación en vista del permiso de explotación que concede el escrito de 4 de Diciembre de 1935.

Mostrar conformidad con una comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección ge-



do de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, por haber sido ya habido.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.258

REQUISITORIA

Cerrato García, Dionisio; hijo de Ricardo y de Paula, natural de Castronuevo (Valladolid), de profesión estudiante y de ignorado paradero, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; comparecerá ante el señor Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Ceriñola número 6, don Luis Tejedor Reguero, en su despacho oficial, Cuartel R. Kaina, Tetuán, en término de sesenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid; bajo apercibimiento

que, de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, cooperen a su busca y captura, y de presentarse o de ser habido, le pongan a mi disposición.

Tetuán, 21 de Abril de 1936.—  
El Teniente Juez instructor, *Luis Tejedor*.

Núm. 2.256

### Delegación Marítima de Barcelona

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital nacidos en el año 1917, en las fechas y poblaciones de la provincia de Valladolid que al frente de cada uno se expresa y que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de la Marinería de la Armada en el próximo de 1937 y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de Diciembre de 1933 y artículo 114 del Reglamento para su aplicación (*Gaceta de Madrid* de 5 de Septiembre de 1935).

Número 166, Secundino Gutiérrez

rez Cilleruelo; hijo de Emiliano y Aurea, natural de Laguna de Duero, nació el 21 de Mayo.

Barcelona, 27 de Abril de 1936.  
El Jefe del Negociado de Registro, *Francisco Ibáñez Yanguas*.

Núm. 2.257

### Delegación Marítima de La Coruña

Relación de los inscriptos alistados para el servicio de la Armada por la Subdelegación de El Ferrol en el año 1936 y que, por tanto, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada (*Gaceta* número 248 de 5 de Septiembre de 1935, página 1842).

Folio 76-937, Esteban de Eván García, hijo de Leónides y Lucía, natural y vecino de Alcazarén, nació el día 6 de Marzo de 1917.

El Ferrol, 18 de Abril de 1936.  
El Subdelegado Marítimo, Por ausencia, *Higinio Fernández*.

Relación de los inscriptos alistados para el servicio de la Ar-

mada por el distrito de La Coruña en el año 1936 y que, por tanto, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio 184-935, Domingo Cantalapiedra Redondo, hijo de Julio y Petronila, natural de Valladolid, nació el día 20 de Marzo de 1917, a las siete horas.

La Coruña, 4 de Abril de 1936.

ARTÍCULO QUE SE CITA

Artículo 115. Solo en vista de las relaciones a que se refiere el artículo anterior podrán los Alcaldes excluir del alistamiento para el Ejército a los individuos alistados para servir en la Armada, sin que aquéllas puedan ser sustituidas por otra clase de informes o documentos.

No obstante, si por error involuntario dejara de comprenderse algún alistado en las relaciones mencionadas y se probase que en época oportuna tenía aquella condición, quedará excluido del servicio militar en el Ejército y lo prestará en la Armada.

Imprenta de la Diputación provincial

neral de Obras Hidráulicas y Puertos, en la que se manifiesta que, vista la instancia dirigida a dicho Ministerio dando cuenta de la reunión celebrada por los representantes de los pueblos afectados por la inundación del Esgueva y de las conclusiones que elevan para evitar en lo sucesivo los daños causados, ha acordado que pase dicha instancia a la Confederación del Duero para que informe sobre la procedencia de los estudios, y, en su caso, haga la oportuna propuesta.

Mostrar conformidad con tres comunicaciones de las Diputaciones de Avila, Segovia y Zamora que, en relación con la demanda presentada por la Sociedad «Siemens» contra las Diputaciones castellanoleonesas por débitos de la instalación de luz en el Pabellón de las mismas en la Exposición de Sevilla, cuya deuda, en total, se eleva a 6.157,50 pesetas, manifiestan en síntesis mostrar conformidad a las gestiones llevadas a cabo por la Diputación de Valladolid en este asunto, están dispuestas a abonar la parte que las corresponda y estimar que procede ejercitar la correspondiente acción contra el representante que dichas Diputaciones tuvieron en la Exposición de Sevilla, señor Rivas Gallego; y que pasen dichas comunicaciones al señor Presidente para que termine este asunto.

Contribuir con 100 pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos, para la carrera Eibar-Madrid-Eibar, organizada por el Club Ciclista Eibarrés y Comisión de Concejales del Ayuntamiento de Eibar.

Quedar enterada, y que se archive, una comunicación del señor Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo y la certificación de lo resuelto en el expediente enviado para la tramitación del recurso interpuesto por don Diego de León y Ramos, Jefe de la Sección pro-

vincial de Administración local, sobre revocación del acuerdo de esta Comisión Gestora de 14 de Agosto de 1935, denegando la pretensión del recurrente don Diego de León solicitando se le devuelva la cantidad de 247 pesetas que se le descontaron de la mensualidad de Julio del mismo año para abonar el importe de los recibos de la *Gaceta de Madrid*.

Hacer la adjudicación del concurso para adquisición de instrumental y material quirúrgico para los Dispensarios y Centros de higiene rural a la única solicitante, señora Viuda de M. Gómez.

Mostrar conformidad con el informe del Negociado de Gobernación sobre los trámites a seguir para la implantación nuevamente del recargo de la décima en las contribuciones para atender al paro obrero, y trasladarle al señor Alcalde de Vega de Valdetronco.

Aprobar la novena relación correspondiente al décimo cargo de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo de 1935, y que pase a Intervención a los efectos correspondientes.

Quedar sobre la mesa una instancia de don Faustino Zapatero en la que solicita se le reponga en el cargo de Médico interino del Hospicio provincial.

Quedar sobre la mesa una instancia de don Ricardo Burgos, Médico, en la que interesa se le permita practicar gratuitamente en el Manicomio provincial.

Quedar enterada de una providencia fecha 21 de los corrientes en cuestión de competencia entablada en el pleito que la S. A. «Siemens» sigue sobre pago de pesetas contra las Diputaciones castellananas, cuya copia remite el señor Procurador provincial.

Quedar enterada de la copia del auto dictado por la